

## ANEXO

«ANEXO VI bis

**LIMITACIONES DEL CONTENIDO DE FOSFATOS Y OTROS COMPUESTOS DE FÓSFORO**

Detergente	Limitaciones	Fecha desde la que se aplica la limitación
1. Detergentes para ropa destinados a los consumidores	No se comercializarán si el contenido total de fósforo es igual o superior a 0,5 gramos en la cantidad recomendada del detergente para su utilización en el ciclo principal del proceso de lavado en una carga normal de lavadora tal y como se define en la sección B del anexo VII para un agua dura  — para ropa con “suciedad normal” en caso de detergentes de gran potencia  — para ropa con “suciedad ligera” en caso de detergentes para ropa delicada	30 de junio de 2013
2. Detergentes para lavavajillas automáticos destinados a los consumidores	No se comercializarán si el contenido total de fósforo es igual o superior a 0,3 gramos en la dosis normal tal y como esta se define en la sección B del anexo VII	1 de enero de 2017».